



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 335 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.624 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 086 del veintiséis (26) de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 050 del veintisiete (27) de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **LORENA ISABEL RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.502.315 expedida en Florencia, quien actúa en Nombre y Representación Legal de **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO S.A.S** con Nit. 900.991.469-6 inscrito ante la cámara de comercio del Huila, bajo la matrícula mercantil No. 284362 del veintiuno (21) de julio de 2016, de conformidad al certificado de existencia y representación legal que hace se anexa al presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes consideraciones: 1. La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, requiere realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el fin de evitar fallas en los sistemas, o se presenten emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento. Lo anterior, con el fin de evitar que las actividades de vertimiento deban ser suspendidas, por fallas en los motores de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) por lo que es necesario contar con motores de reserva (redundantes) en buen estado para evitar suspensión del proceso de tratamiento de las aguas residuales. 2. De esta manera, se podrán prevenir afectaciones por contaminación atmosférica en las zonas aledañas a la PTAR, asociadas a la generación de malos olores derivados de la muerte de las bacterias aeróbicas. Asimismo, cuando la reparación o el reinicio de la PTAR requiera un tiempo superior a tres (3) horas diarias, se deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades o la activación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. 3. El requerimiento en mención deberá dar cumplimiento al Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente; a la Ley 23 de 1973, por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente; a la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, en especial su artículo 8; al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en particular las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 3, relacionadas con el uso del recurso hídrico y los vertimientos; a la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, y al permiso de vertimientos otorgado por Empresas Públicas de Garzón - EMPUGAR, mediante radicado No. 2025CS002669-1, a la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón - Huila. 4. Para garantizar el cumplimiento de la normatividad antes señalada se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón - Huila, con la finalidad de realizar un tratamiento eficiente de las aguas residuales generadas por la E.S.E., y evitar el riesgo por la posible generación de enfermedades de fácil propagación y la mala conservación del ambiente convirtiéndose en peligro para el equilibrio ecológico y la salud pública. 5. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. 6. Que dentro del marco contractual de la E.S.E. establecido en el Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 "Por el cual se adopta el Nuevo

Vigilado Supersalud



En el marco de la "Contratación de la ESE", se dispuso a través de oficio del 16 de julio de 2026 efectuar invitación a presentar propuesta para la "Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con suministro de material a todo costo, de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en el presente documento". cotización que se ajusta al presupuesto destinado por la E.S.E., para tal fin. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON SUMINISTRO DE MATERIAL A TODO COSTO, DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, a todo costo de acuerdo con las actividades a realizar, especificaciones, características técnicas y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, así:

MANTENIMIENTOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR
Mantenimiento de los Cuatro (04) Filtros de la primera y segunda etapa de la PTAR.	Revisar y cambiar según la necesidad los medios filtrantes (Incluye los minerales requeridos).	\$ 14,500,000
	Pintar Internamente los filtros con Sika para agua potable color blanco (Incluye Pintura).	
	Pintar Externamente los filtros con poliuretano color azul marino (Incluye Pintura).	
	Cambiar ocho (08) empaques de los filtros (Incluye Empaques).	
	Instalar manguera de 6 mm para el sistema de purga de aire de la primera y segunda etapa (Incluye manguera).	
Mantenimiento de Dos (02) Tanques que componen la PTAR (Sedimentador y Reactor).	Pintar internamente el Sedimentador con pintura a base de resina GELCOAT color gris (Incluye pintura).	\$ 6,850,000
	Vaciar, lavar y desengrasar paredes del Reactor (Incluye Desengrasante y Motobomba para el vaciado).	



Vigilado Supersalud

	Pintar Internamente el Reactor con Sika Permad serie 82 para concreto (Incluye Pintura).	
Mantenimiento de las Válvulas de 2" y 3" de la PTAR.	Cambiar cinco (05) válvulas y su respectiva tornillería tipo wafer de 3" (Incluye Válvulas y Tornillería).	\$ 6,085,000
	Cambiar quince (15) válvulas mariposa tipo wafer de 2" (Incluye Válvulas).	
	Cambiar diez (10) empaques para collarines vitaulic de 2" (Incluye empaques).	
Mantenimiento de Bomba Dosificadora de Cloro y sus elementos de la PTAR.	Limpiar el diafragma, válvulas de succión y descarga y cheques de succión y de inyección.	\$ 650,000
	Instalar manguera de 6 mm para el sistema de dosificación del químico (Incluye manguera).	
	Pintar con GELCOAT, color gris la base o mesa plástica del tanque plástico de preparación de cloro.	
Mantenimiento Bomba de Filtrado y sus elementos de la PTAR.	Desarmar, revisar el impulsor y medir amperaje y voltaje de la bomba ya instalada.	\$ 2,620,000
	Realizar mantenimiento interno y externo, incluido repuestos a bomba centrífuga de 1 hp110/220 vol. marca BARNES para filtrado.	
	Pintar con anticorrosivo, esmalte sintético color negro la base para la bomba de filtrado (Incluye Pintura).	
Mantenimiento del Soplador, Bomba de Retorno de Lodos y Bomba de Pozo de la PTAR.	Cambiar filtro, medir amperaje y voltaje del soplador (Incluye filtro).	\$ 5,800,000
	Realizar mantenimiento, interno y externo incluidos repuestos, a bomba sumergible para solidos marca pedrollo de 1 hp - 110voltios para pozo.	
	Realizar mantenimiento, interno y externo incluido repuestos, a bomba centrífuga de 1	



Mantenimiento General de la PTAR.	hp110/220 vol. marca BARNES para retorno de lodos.	\$1,850,000
	Pintar con anticorrosivo, esmalte sintético color negro la base para la bomba de retorno de lodos (Incluye Pintura).	
	Instalar cuatro (04) flotadores eléctricos (incluye flotadores).	
	Instalar diez (10) metros de coraza americana de 1/2 (Incluye Coraza).	
	Instalar cinco (05) terminales para coraza americana de 1/2 (Incluye Terminales).	
	Arranque puesta en marcha y recapacitación de manejo y operación del sistema de tratamiento.	
SUBTOTAL		\$ 38,355,000
IVA 19%		\$ 7,287,450
TOTAL		\$ 45,642,450.00

2. Asumir los costos de los repuestos, accesorios e insumos requeridos y utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo que se le realice a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón. 3. Suministrar los repuestos, accesorios, e insumos necesarios de primera calidad de conformidad con las especificaciones y normas técnicas requeridas, nuevos no se aceptan remanufacturados. 4. Utilizar los elementos de protección personal adecuados para cada labor. 5. El contratista debe realizar un cronograma de fechas, previamente acordado con el supervisor del contrato para llevar a cabo el objeto contractual. 6. El contratista debe disponer de todos los elementos e infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto contractual. 7. El servicio de mantenimiento debe prestarse con personal calificado, que debe reportar al hospital con la información de la experiencia del personal dispuesto para el cumplimiento del contrato. 8. Los operarios para el cumplimiento del contrato que debe ofertar el contratista con disponibilidad exclusiva, debe ser mínimo de dos (2). 9. El contratista debe atender con oportunidad las sugerencias que se hagan respecto a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón. 10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida (Factura, certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal en el periodo) para que el supervisor del contrato realice el ejercicio oportuno de su gestión. 11. Asumir los costos de transporte y entrega de los insumos requeridos para cumplir con el objeto contractual del mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 12. Reemplazar los artículos que al momento de ser utilizados presenten mala calidad, por productos que garanticen su utilización, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de cambio. 13. Los elementos deben ser dispuestos a la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en su empaque original, y contar con los requisitos técnicos



de acuerdo a las normas vigentes. 14. Los elementos deben tener garantía de por lo menos un (1) año. 15. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. 16. Constituir las Pólizas requeridas en el contrato. 17. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados. 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. 4. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5. Verificar el pago de la seguridad social y parafiscal según corresponda. 6. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS**

CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 45.642.450) M/CTE. IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del contrato en **UN (01) PAGO VENCIDO** dentro de los noventa (90) días siguientes, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 45.642.450) M/CTE. IVA INCLUIDO**, una vez se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto

y obligaciones del contrato, previa presentación de factura o cuenta de cobro e informe de actividades ejecutadas, acompañada de la constancia de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que para tal efecto se exijan.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESERVA PRESUPUESTAL. - Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2026, con cargo al rubro **2.4.5.02.09** denominado **Servicios para la comunidad, sociales y personales**, de conformidad a lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas otorgadas por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

PARAGRAFO: En caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será asignada por el Gerente en el Profesional Universitario de Almacén de la ESE, con el apoyo técnico del profesional en ingeniería ambiental. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Verificar antes, durante de ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. 4. Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 5. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 6. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0925 de 2024 y Circular 004 de 2021.

PARAGRAFO: La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el Municipio de



Garzón - Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El Representante Legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio contratado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: a) Vencimiento del plazo: b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado: d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepta lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 016 de 2024 y las normas del Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y todas aquellas que sobre el particular expida el INVIMA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Los estudios previos del objeto ordenado. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Invitación a cotizar. 4) Propuesta económica. 5) Registro Presupuestal. 6) Constitución y aprobación de las garantías únicas. 7) El pago de impuestos. 8) Acta de inicio. 9) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o



extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al CONTRATISTA. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. EL CONTRATISTA expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: **1) Registro Presupuestal. 2) Constitución y aprobación de las garantías únicas de que trata la cláusula Octava. 3) El pago de las estampillas y publicación en la Gaceta Departamental que se entiende surtida con la presentación de la consignación o recibo de pago. 4) La suscripción del acta de inicio.** **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón- Huila, a los veinticuatro (24) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

LORENA ISABEL RESTREPO CASTAÑO
R. L. Contratista

Reviso en su Texto Legal:

HECTOR ENRIQUE PENUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación